

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACTA NO. SIPINNA/ORD/02/2019

ACUERDO 01/2019 POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y III, 125, primer párrafo y 130, fracción XII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 19, fracción VIII, de su Reglamento; trigésimo primero, fracción IV y trigésimo tercero, fracción V de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo, así como del artículo 11, fracciones II y VI, del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), tiene entre sus objetivos los de reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (el SIPINNA), a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.





SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACTA NO. SIPINNA/ORD/02/2019

SEGUNDA. Que conforme a lo señalado por el artículo 125 del citado ordenamiento legal, para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se creó el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

TERCERA. Que en su artículo 130, la LGDNNA crea la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, encargado de ejercer la coordinación operativa de dicho Sistema, la cual tiene entre sus atribuciones la de informar cada cuatro meses al SIPINNA y a su Presidente, sobre sus actividades.

CUARTA. Que el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral, señala en su artículo 11, fracción II, como atribución del Pleno del Sistema Nacional de Protección Integral, aprobar los informes de actividades de la Secretaría Ejecutiva, asimismo, conforme a la fracción VI, del mencionado numeral, aprobar el informe anual de actividades del Consejo Consultivo, a que se refiere el artículo 19, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en comunión con el numeral trigésimo primero, fracción IV y y trigésimo tercero fracción V de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo (Lineamientos).

QUINTA. Que el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en fecha 30 de abril de 2019 aprobó mediante el Acuerdo SIPINNA/02/2019 el Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva, del periodo correspondiente del 1 de agosto 2018 al 31 de marzo 2019.





SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACTA NO. SIPINNA/ORD/02/2019

SEXTA. Que de acuerdo con el trigésimo quinto, de los Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA también dará a conocer el informe anual de actividades del Consejo Consultivo al SIPINNA para su aprobación.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

A C U E R D O SIPINNA 01/2019

PRIMERO. Se aprueba el Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, correspondiente al periodo del 1 de abril al 30 de julio de 2019.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para que realice las acciones necesarias para su difusión.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil diecinueve.

LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

3